

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00454, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO LUIS EDUARDO BUENO MUÑOZ A FAVOR DE LA DEMANDADA COVORIENTE S.A.S.

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandada.....	\$1.500.000.00
Total.....	\$1.500.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2019 00454 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo Bueno Muñoz contra Concesionaria Vial del Oriente S. A. S. “Covioriente S. A. S.”.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 30 de septiembre de 2022, **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia del 2 de julio de 2021, mediante la cual declaró probada la **EXCEPCION PREVIA DE COSA JUZGADA** y condenó en costas al demandante, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia del 2 de julio de 2021, que declaró probada la **EXCEPCION PREVIA DE COSA JUZGADA** y condenó en costas al demandante.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, una vez en firme la presente providencia, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°001 de fecha 13 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d10e7ad47b2636db8380fe49f9bd5fef4a623b5eda3a9800c5a9f1c91f0a6a**

Documento generado en 12/01/2023 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>